



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Pla de Recuperació,
Transformació
i Resiliència



G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Área promotora del contrato: ÀREA D'URBANISME, HABITATGE I PROJECTES ESTRATÈGICS

N.º de expediente: GU3M 07

Título del expediente: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REGENERACIÓN DE PLAYA DE PALMA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En cumplimiento de los arts. 28 y 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público* (LCSP), y el art. 73 del *RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas* (RLCAP), se redacta la presente memoria a los efectos de justificar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del presente anteproyecto de Regeneración de la Playa de Palma es la Fase I de todo un proceso de modernización y adaptación a la circularidad turística y de adaptación al cambio climático del destino.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA PONS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISMEAjuntament  de Palma*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***1. OBJETO DEL CONTRATO****Descripción:**

El Objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones técnicas y de cláusulas administrativas que tienen que regir la licitación y la adjudicación de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REGENERACIÓN DE PLAYA DE PALMA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (sustituir por ayudas a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa en caso de financiación fondos REACT-UE))- - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario para la redacción del anteproyecto consisten en el estudio, justificación, diseño, dimensionado y valoración de las propuestas con detalle, grado de desarrollo y contenido para poder utilizarse de base para proyectos de ejecución. Es decir, se persigue disponer de un proyecto de propuestas concretas que permitan regenerar y renaturalizar determinados viales y espacios públicos señalados y que a la vez actúe de guía para la Regeneración de Playa de Palma. Todo ello de acuerdo con lo que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT).

El objeto del contrato está determinado y comprende todas las necesidades previsibles, motivo por el que no se ha fraccionado la cuantía del contrato con la finalidad de eludir los requisitos de dar publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación.

Código CPV del contrato:

71.240.000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71.242.000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
79.419.000-4 Servicios de consultoría y evaluación
90.712.100-2 Planificación del desarrollo medioambiental urbano

Código CPA del contrato:

71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería
71.1 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.
71.11.4 Servicios de arquitectura paisajística y de asesoramiento
74.90 Otros servicios profesionales
74.90.13 Otros servicios de asesoramiento sobre el medio ambiente

División en lotes:

Posibilidad de licitar por lotes: Sí NO

Justificación:

Dada la naturaleza de las diferentes necesidades y conforme lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, no es posible la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas al objeto del contrato dificulta la ejecución correcta del contrato desde el punto de vista técnico.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA PONS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***Duración y prórroga del contrato:**

La duración/plazo de ejecución del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y se ha fijado en los siguientes términos:

Plazo de ejecución total: 6 meses, desde su formalización hasta la recepción de las obras con la presentación de los documentos exigidos.

Plazo de ejecución parcial: 2 meses, para la entrega previa y supervisión por parte de la coordinación municipal del proyecto. La entrega parcial deberá justificar, al menos, un 35% de la ejecución del encargo de redacción del anteproyecto aportando soluciones de los diferentes conceptos estudiados con su propuesta.

Fecha de inicio del servicio: en la firma de inicio y comprobación de replanteo del contrato de obras al que se encuentra vinculado.

Prórroga: NO SÍ

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR**Antecedentes**

Actualmente, las Illes Balears es una de las principales destinos turísticos del Mediterráneo, sin embargo, el destino se encuentra en un momento clave en que se enfrenta a nuevos retos inmediatos y estratégicos. Este destino ha de solucionar nuevas formas de entender el turismo desde la crisis sanitaria del COVID-19 y la emergencia climática con los retos que suponen los impactos asociados a ésta (incremento de las temperaturas, olas de calor, disminución de las precipitaciones), la crisis derivada del aumento de precios de las materias primas básicas y la creciente desigualdad social.

El Plan de Reconversión Integral de la Playa de Palma, publicado en el BOIB de 21 de mayo de 2015, e impulsado por el Consorcio Playa de Palma formado por los ayuntamientos de Palma y de Lluçmajor, implicó la elaboración de un diagnóstico exhaustivo de los condicionantes y retos ambientales y sociales, sobre el que se marcaron las actuaciones urbanísticas necesarias para abordar una mejor funcionalidad del ámbito.

La ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares, incide en la necesidad de elaborar planes de circularidad de los establecimientos turísticos. El Decreto Ley 3/2022, de 11 de febrero, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo en las Islas Baleares, pretende también impulsar la transición de la industria turística alineada con los compromisos de la Agenda 2030. En la planta hotelera de la Playa de Palma hay alguna de las empresas turísticas más prestigiosas del mundo que están en un constante proceso de modernización de sus instalaciones. Estas grandes marcas conviven con otras empresas hoteleras, empresas de restauración, ocio y comercio que todavía no están en este proceso, pero que sin duda deben ser parte de esta corriente de modernización y adaptación a la circularidad del destino turístico.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU*

La adaptación de las infraestructuras y del espacio público a la circularidad del destino turístico y a los retos del cambio climático llega con retraso respecto a las mejoras implementadas en los establecimientos privados, y supone un reto de colaboración entre administraciones públicas.

El 30 de abril de 2021, se publicó en el BOE núm. 103 la Resolución de 29 de abril de 2021 de la Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital por la cual se publicaba el Acuerdo del Consejo de ministros, de 27 de abril de 2021, de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación i Resiliencia (PRTR). Este Plan fue concebido como un proyecto de país que marca una hoja de ruta para modernizar la economía española, recuperar el crecimiento económico y crear ocupación después de la crisis del COVID-19, así como para preparar el país para afrontar los retos futuros.

El mismo año, el Gobierno de España publicó el documento relativo al componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. La línea de inversión 1 (C14.I1), transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, contiene la medida 2, que hace referencia a los planes de sostenibilidad turística en destinos (PSTD). Estos se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración y el sector privado. El objetivo a conseguir es que se lleven a cabo actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística. El documento del componente 14 incluyó la elaboración y la presentación de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos, que tenía que establecer las bases para la estructuración, la planificación, el desarrollo y la evaluación de la actuación de la Administración turística para transformar los destinos, según los criterios sostenibles y alineados con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

La Secretaria del Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (SETUR) publicó el documento de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (https://turismo.gob.es/es-es/estrategia/V2022_Estrategia_Sostenibilidad_Turistica_Destino.pdf), el cual establece las bases del procedimiento a seguir tal como había previsto el documento del Componente 14, fijando las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales. De conformidad con los que dispone el Documento de Estrategia, las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (de ahora en adelante ACD) representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre si las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

Con la Resolución de 19 de diciembre de 2022, la SETUR publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 (BOE núm. 310, de 27 de diciembre), por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto a cada comunidad autónoma del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la C14, I1 del PRTR.

Entre los proyectos incluidos en las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, finalmente aprobados en 2022, se incluye un importe de 60.000 € para el Ayuntamiento de Palma, destinataria final del sub-proyecto "Redacción del proyecto de regeneración de Playa de Palma", como subvención directa concedida por la dirección general de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La resolución del Conseller de Model Econòmic i Treball de fecha 26 de junio de 2023 por la cual se concede la subvención directa, establece que no se ha asignado etiqueta climática, la medida encaja en el identificador C14.I1.a.i del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

El 2021, con los fondos procedentes del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, se impulsa el Plan de Renaturalización de la Playa de Palma, por parte de la AETIB, que comprende las siguientes fases:



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU*

- Fase 0. Proyectos de la renovación del CAZ y proyecto de mejora de alumbrado público. Se desarrolla en el año 2021 y lo ejecuta el área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Palma. del CAZ, una infraestructura de recogida de aguas pluviales que recorre todo el frontal de la fachada marítima y las dirige hacia los torrentes, evitando desbordes y vertidos, es esencial para el futuro desarrollo del proyecto.
- Fase 1. Proyecto de Regeneración de Playa de Palma. Se desarrolla en el 2023 y se prevé licitar la redacción por parte del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma en 2024.

Necesidades a cubrir

La redacción del presente anteproyecto de Regeneración de la Playa de Palma es la Fase I de todo un proceso de modernización y adaptación a la circularidad turística y de adaptación al cambio climático del destino. Se pretende disponer de un proyecto de propuestas concretas para la intervención en la reurbanización de las calles y parques urbanos integrando las soluciones basadas en la naturaleza y los sistemas de drenaje urbano sostenible, que sirva de base de actuaciones para ejecutar proyectos de renaturalización que recojan todos los aspectos de la circularidad turística en destinos; energía, movilidad, agua, materiales, territorio y residuos que se generan. Se deberán utilizar los estudios previos realizados sobre la zona de estudio para tener una base de diagnóstico de la zona, y proponer una serie de actuaciones para futuros proyectos de ejecución del ámbito de actuación.

Justificación de la competencia ejercida:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) faculta a los municipios a promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones vecinales dentro del ámbito de sus competencias.

En este sentido, el art. 25.2 de la LBRL atribuye como competencia propia de los municipios la relativa al ejercicio en las materias de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el art. 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, establece que además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que pueden ser delegadas, el municipios de las Islas Baleares, dentro del marco de las Leyes, tienen competencia en materia de ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística, gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento, conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público local, parques, jardines y vías públicas municipales, entre otras.

Por su parte la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma de Mallorca, en su articulado prevé las competencias de urbanismo y medio ambiente.

Respecto a la legislación sectorial, la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de las Illes Balears confiere a los ayuntamientos las competencias urbanísticas definidas en la citada norma.

Dentro del ámbito de la estructura administrativa del Ayuntamiento de Palma, el Decreto de Alcaldía n.º 20191326, de 28 de junio de 2019, de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma, atribuye al Área de de Urbanismo, Vivienda y Proyectos estratégicos, las competencias de:

- g) Ejercer competencias derivadas de las funciones relativas a planeamiento, gestión urbanística, licencias de obras, de actividades i instalaciones, i disciplina urbanística.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

- *i) Protección y defensa del patrimonio y paisaje urbano y periurbano.*
- *Planificar, proyectar, coordinar y ejecutar proyectos estratégicos, entre las que se encuentran la reconversión de grandes infraestructuras urbanas y paisajísticas.*

Por lo que se ha expuesto, las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato responden al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Palma y, de forma específica, a las competencias o atribuciones del área de *Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos* que promueve el contrato.

Insuficiencia de medios:

De acuerdo a la necesidad de la contratación indicada, en los plazos establecidos para dar respuesta a las necesidades y los condicionantes de ejecución de programas y presupuestos, se hace imposible realizar estos trabajos únicamente con los medios disponibles en el Departamento de Gerencia, motivo por el cual es imprescindible recurrir a la contratación de la presente asistencia técnica.

Por lo expuesto los medios personales y materiales de que dispone el Ayuntamiento de Palma resultan insuficientes para llevar a cabo el servicio objeto de contratación de forma adecuada, dada la escala, repercusión y especificidad de los estudios y trabajos precisos para la ejecución de las prestaciones de este contrato, motivo por el cual se hace necesario proceder a su contratación externa.

Idoneidad del objeto del contrato:

A la vista de las necesidades expuestas se considera idóneo el contenido del objeto del contrato. A estos efectos, queda acreditada que la relación entre la necesidad de satisfacer y las prestaciones que integran el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato está determinado y comprende todas las necesidades previsibles, motivo por el cual no se ha fraccionado la cuantía del contrato con el fin de eludir los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación.

3. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Calificación del contrato:

De acuerdo con el art. 17 de la LCSP este contrato se califica como un contrato SERVICIOS.

Régimen jurídico:

Ateniendo al objeto del contrato, este se somete a las normas de Derecho ADMINISTRATIVO (*administrativo/privado*).

Al tratarse de un contrato administrativo, este se regirá, en cuando a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Si se tratase de un contrato administrativo especial, se aplicará, en primer término, sus normas específicas.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA PONS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISMEAjuntament  de Palma*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***4. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:****Presupuesto base de licitación (PBL):**

El Presupuesto base de licitación se ha determinado de forma adecuada a los precios de mercado e indica la cuantía máxima de gasto a comprometer con motivo del contrato (IVA incluido).

Importe de licitación (IVA no incluido)	Importe IVA (21%)	PBL (IVA incluido)
49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €

Para el cálculo del PBL del contrato se han tenido en cuenta los honorarios profesionales adecuados a precio de mercado.

Sistema de determinación del precio:

El presupuesto base de licitación se ha estimado realizado a tanto alzado, en base a los honorarios de los colectivos profesionales de los diferentes perfiles integrantes en el equipo técnico de la presente contratación, teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución material estimativo de la obra y la complejidad del proyecto.

Desglose del PBL del contrato:

Corresponde el desglose del PBL como coste directo, los honorarios correspondientes de los colectivos profesionales diferentes perfiles integrantes en el equipo técnico de la presente contratación, dada su relación directa con la ejecución y entrega del trabajo específico objeto del presente contrato.

Gastos generales y beneficio industrial (en su caso): NO**Costes laborales (art. 100.1 y 102.3 LCSP):**

Se trata de un contrato donde los costes laborales NO forman parte del precio del contrato. Los costes salariales no son relevantes, dado que el coste principal no son los costes laborales.

Desagregación de los costes salariales (art. 101.2 LCSP): No procede, no obstante se han tenido en cuenta honorarios estimativos de los diferentes perfiles integrantes del equipo en función del presupuesto de ejecución material de la obra, según justificación indicada anteriormente.

Financiación del contrato: existencia de crédito, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	21.000,00 €	
2025	39.000,00 €	



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***Cofinanciación (en el supuesto de que el contrato se financie con aportaciones de distinta procedencia o con financiación afectada):**

El contrato se financia con aportaciones de distinta procedencia:

- NO, el contrato se financia íntegramente con recursos propios, con cargo en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palma.
- SI, el coste de esta licitación está financiado al 100% por los fondos procedentes del Plan de Sostenibilidad Turística, se impulsa el Plan de Renaturalización de la Playa de Palma, por parte de la AETIB.

Valoración de los efectos del contrato en materia de estabilidad presupuestaria:

Conforme al previsto al art. 7.3 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* y a la Disposición Adicional 3.ª de la LCSP, se requiere incorporar al expediente la valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Palma, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido hay que observar que:

- Se trata de un contrato que da cobertura a una necesidad NUEVA y que tendrá continuidad en los ejercicios siguientes.

Para poder financiar el contrato, la Corporación cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

- La ayuda de los fondos fondos procedentes del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, se impulsa el Plan de Renaturalización de la Playa de Palma, por parte de la AETIB, por un importe de 60.000,00 eur.

En base a lo que se ha expuesto, se puede prever que la presente contratación:

- No tendrá incidencia en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el sentido de que está financiada mayormente a través del impuesto de turismo sostenible.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado se ha calculado según el siguiente detalle (art. 101 LCSP):

Conceptos que integran el VE	Total Contrato
Importe de la licitación (IVA no incluido)	49.586,78 €
Prórrogas previstas (IVA no incluido)	-
Importe modificaciones previstas (IVA no incluido)	-
Incremento de unidades de ejecución (IVA no incluido)	-
Importe opciones eventuales (IVA no incluido)	-
Premios o primas a pagar//licitadores/candidatos	-
Otros previstos en el art. 101.2 LCSP	-
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO	49.586,78 €



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Pla de Recuperació,
Transformació
i Resiliència



G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Régimen de revisión de precios:

Conforme al previsto al art. 103 de la LCSP la revisión de precios:

NO procede.

SI procede.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tipo de tramitación:

Tramitación ordinaria

Tramitación urgente. Las razones que motivan la urgencia en la tramitación del expediente se justifican en el retraso acumulado en la ejecución de la Estrategia DUSI, y la existencia de plazos máximo previstos vinculados a la financiación mediante subvención del equipamiento.

Tramitación anticipada. La tramitación del expediente (*ordinaria o urgente*) tiene la consideración de anticipada, dado que la ejecución material del contrato, en una o varias anualidades, tiene que empezar en el ejercicio siguiente al que se inicia (art. 117.2 y DA 3. 2. LCSP). En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la disposición de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato al ejercicio correspondiente.

Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP)

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del expediente de contratación, su valor estimado y duración, se propone que la adjudicación del contrato se realice por el procedimiento SIMPLIFICADO establecido al art. 159 de la LCSP al no superar las cuantías de los 22.2. b de la LCSP.

Dado que se trata de un contrato servicios, con valor estimado de **49.586,78 €**, el procedimiento, conforme al previsto al arte. 17 y 22 de la LCSP, está:

Sujeto a regulación armonizada (SARHA),

NO sujeto a regulación armonizada (NO SARHA).

Contratos reservados (a su caso): NO

Órgano de contratación:

Conforme a lo previsto en la disposición adicional 2.ª de la LCSP, el órgano de contratación competente para la adjudicación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local de Palma (*Ayuntamiento de Palma*).



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

6. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA:

Habilitación empresarial o profesional (a su caso) (art. 65.2 LCSP):

- NO
 SÍ

Ateniendo a las prestaciones objeto del contrato se requiere que los licitadores cuenten con la autorización o habilitación empresarial o profesional:

Todas las titulaciones deberán tener colegiación profesional que permita desarrollar su profesión en España.

El requisito de la habilitación profesional exigida se establece en la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ("Ley Ómnibus").

Exención de acreditar la solvencia (a su caso): NO

Clasificación (a su caso) (art. 77.1 b) y art. 116.4 LCSP):

- No procede en prestaciones de carácter intelectual
 No exigible pero eficaz:

Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

Ateniendo al presupuesto y las características de las prestaciones del contrato, y para asegurar que los licitadores disponen de la capacidad financiera necesaria para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia económica y financiera, los detallados a continuación (*podrá ser uno o varios de ellos*):

- Criterio de selección

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato consiste en una prestación de servicios profesionales, se acreditará la solvencia mediante justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

VEC = 49.586,78 eur

Medio de acreditación: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el cual consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISMEAjuntament  de Palma*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***Solvencia técnica o profesional (art. 88 a 91 LCSP):**

Considerando las características de las prestaciones del contrato, y con el objeto de asegurar que los licitadores disponen de los medios necesarios para el cumplimiento del contrato, se ha determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia técnica y/o profesional, los detallados a continuación (*podrá ser uno o varios de ellos*):

 Criterio de selección: a)

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años avalada por certificados de buena ejecución.

Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido este requisito si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años como mínimo 1 contrato de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto este contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 69.421,49 eur.

En contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 22 LCSP), si el contratista es una empresa de nueva creación no será necesario acreditar este apartado [artículo. 90.4 de la LCSP] pero en este caso, tendrá que acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios previstos en los apartados b) a i) del artículo 90. En este caso, se exige la acreditación mediante el/los medio/s siguiente/s:

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular, del responsable/s de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente.

Medio de acreditación: mediante certificados acreditativos de buena ejecución. Estos tienen que incluir importe, fecha y destinatario público o privado de los servicios, y tienen que estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Concreción de las condiciones de solvencia:

- NO, sin perjuicio que el adjudicatario tenga que disponer, durante la vigencia del contrato, los medios personales y materiales adecuados para su correcta ejecución de la prestación en los términos establecidos en el PCAP y PPTP.
- Sí.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Pla de Recuperació,
Transformació
i Resiliència



G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME

Ajuntament  de Palma

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la determinación de las condiciones especiales de ejecución que tienen que regir el contrato se ha considerado el estipulado al art. 202 de la LCSP, que obliga a fijar al menos UNA de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de las relacionadas en este artículo.

A estos efectos, se ha considerado de aplicación en el contrato las condiciones especiales de ejecución detalladas a continuación, por resultar apropiadas a las características objeto del contrato y a la oferta existente:

Condición especial de ejecución:

- (1) Prácticas medioambientales sostenibles - restricciones al uso de papel:** el adjudicatario del contrato deviene obligado en todo momento al uso de mecanismos digitales que substituyan el uso del papel. En caso de imposibilidad técnica de uso de mecanismos digitales y/o informáticos que no permitan dicha gestión, deberá justificarse específicamente esta circunstancia al responsable del contrato. Si bien, se admitirá como único supuesto el uso de papel reciclado, a doble cara, en la presentación de 1 ejemplar en la presentación del anteproyecto presentado.

Justificación de su aplicación en el contrato: mejora del medioambiente mediante la realización de unas prácticas sostenibles, de acuerdo con el compromiso municipal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 12, 13 y 15 (Acuerdo Naciones Unidas septiembre 2015).

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será causa de:

- Resolución del contrato de acuerdo con los arts. 202.3 y 211.1.f de la LCSP.
- Infracción y establecimiento de penalizaciones según lo previsto en su punto 9.3 de esta Memoria y de acuerdo con los arts. 202.3 y 192.1 de la LCSP.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará utilizando:

- Un ÚNICO criterio, que será el precio del contrato.
- Una PLURALIDAD de criterios, en base a la mejor calidad-precio, conforme al previsto al arte. 145 de la LCSP.

Los criterios seleccionados están directamente relacionados con el objeto del contrato, son relevantes y tienen asignada una puntuación equilibrada atendiendo a su importancia específica sobre el conjunto de todos ellos.

Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas suponen una puntuación máxima de 100 puntos, conforme al desglose establecido en el PCAP, al cual se hace expresa remisión:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Preponderancia de los criterios según su naturaleza:

- Criterios cualitativo: **80 %**
- Criterios relacionados con el precio: **20 %**

Preponderancia según la forma de evaluación:

- Criterios que dependen de un juicio de valor: **45 %**
- Criterios evaluables mediante fórmulas: **55 %**

Ponderación de los criterios:

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

Justificación

Los criterios seleccionados están directamente relacionados con el objeto del contrato, son relevantes y tienen asignada una puntuación equilibrada atendiendo a su importancia específica sobre el conjunto de todos ellos.

Se establecen unos criterios cualitativos basados en la mejor calidad precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, dada la naturaleza y características de la prestación consistente en la prestación de carácter intelectual.

Los criterios se han fijado dando preponderancia a aquellos que se pueden valorar mediante cifras o porcentajes, como resultado de aplicar formulas, de acuerdo a lo siguiente:



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES**

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

B.1. Criterios evaluables mediante juicios de valor. Máximo 45 puntos Criterio de adjudicación 1: propuesta digital, gráfica y escrita.**1. Propuesta digital escrita y gráfica**

Se presentará una propuesta de **3 láminas en formato DIN A1** y un mínimo de **7 láminas DIN A3 con un máximo de 10**, orientación horizontal, indicando en la parte superior derecha de cada lámina un **LEMA*** de la propuesta con el siguiente contenido mínimo:

A. Láminas DIN-A1 > 01.- al 03.- Propuestas de estrategia ambiental a escala de conjunto o estrategia de la infraestructura verde, del ciclo del agua y la infraestructura gris (apdo. 3.A del PPT).

B. Láminas DIN-A3 > 01.- al 07/10.- Propuestas de los 7 sub-ámbitos identificando los puntos estratégicos a desarrollar (apdo. 3.B del PPT):

1. Acequia Sant Jordi + EL-SF04
2. Corredor Paisajístico c/Neopatria+ EL-LP05
3. Corredor Paisajístico Paseo Maravillas + EL-LM13
4. Corredor Paisajístico c/Trobadors + EL-LP01/LP02/LP03
5. Eje Cívico c/Amilcar
6. Senda Paisajística
7. Paseo peatonal costero

Las **propuestas (A y B)** serán evaluadas según los siguientes criterios:

1.1. Calidad del diseño presentado e integración al entorno (25 puntos)

Se valorará la calidad de la propuesta de diseño paisajístico, así como la capacidad de integración al entorno inmediato y territorial de la intervención.

1.2. Estrategia ambiental (10 puntos)

En especial se valorarán las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático tanto en el proceso de la intervención como en la vida útil del espacio.

1.3. Viabilidad técnica, funcional y económica para la implantación de la propuesta (10 puntos)

Elección adecuada de sistemas y procesos constructivos, desde el punto de vista económico y de la funcionalidad del uso de los espacios propuestos, así como de su durabilidad y mantenimiento.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024

NIF: P07040001



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Se clasificará cada propuesta de 0-45 puntos a escala de conjunto o estrategia (A) y a escala de cada sub-ámbito (B), en función de su grado de adecuación de acuerdo a la siguiente ponderación:

GRADO DE ADECUACIÓN	% Puntuación
Muy alto	100%
Alto	75%
Medio	50%
Bajo	25%
Indiferente o errónea	0%

LEMA*: Con el fin de evaluar las propuestas evaluables mediante juicio de valor de manera anónima sin revelar la identidad de los oferentes, se indicará en la parte superior derecha de cada página o lámina un LEMA o código identificativo de la propuesta presentada, sin que pueda haber ningún tipo de información identificativa de la entidad licitadora (nombre, logo, teléfono, ...).

Los licitadores que no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior serán excluidos del proceso de licitación.

Justificación: el establecimiento de este criterio de juicio de valor responde a la necesidad de prestar un servicio de mayor calidad para la posterior consecución de proyectos de ejecución y de obra, atendiendo la naturaleza intelectual de la prestación. En la valoración se establecen unos baremos en función de las propuestas detalladas, relacionadas directamente con el objeto del presente contrato.

Para ello se valorará las propuestas en función de su alcance, importancia y peso relativo respecto el análisis efectuado, otorgando una máxima puntuación de 25 puntos a la calidad del diseño e integración respecto el entorno, a continuación, 10 puntos respectivamente, a la estrategia ambiental y la viabilidad técnica, funcional y económica para la implantación de la propuesta. Con ello se consigue que, de la propia documentación se imponga un estudio y comprensión de las condiciones de la propuesta a presentar; de la escala de conjunto y sub-ámbitos; así como del entorno, para conseguir un anteproyecto con un grado de desarrollo y concreción minucioso, pertinente y elaborado. De todo ello se pretende alcanzar un mayor compromiso por parte del licitador, con el fin de garantizar la calidad necesaria para la realización de la prestación que responda a las necesidades y finalidades objetivas de este proyecto de carácter estratégico.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU***B.2. Criterios de evaluación mediante fórmulas. Máximo 55 puntos** **Criterio de adjudicación 2.1:** oferta económica (20 puntos)

La oferta económica se presentará de acuerdo con el modelo específico contenido en los Anexo I, donde el licitador que proporcione el porcentaje más alto de baja "Bi", sobre el presupuesto base de licitación (PBL) establecido, será el que obtenga la máxima puntuación (45 puntos), y las restantes ofertas de los licitadores reducirán la puntuación de acuerdo con la fórmula:

$$POi=M * (BOi/BMO)$$

*Siendo:**POi: Puntuación Oferta económica del licitador 'i'**M: Puntuación máxima**BOi: % de la Baja Oferta por el licitador 'i' a valorar.**BMO: % de la Baja de la Mejor Oferta recibida.**Se valorará con 0 puntos las ofertas que no incluyan baja.*

Justificación: en cumplimiento del art. 145, se establece un criterio económico relacionado con los costes. Se ha optado por una fórmula objetiva en la que la puntuación que se asigna es proporcional y lineal, en la que se otorga la máxima puntuación a la oferta más económica y 0 puntos a las ofertas que no integran ninguna mejora sobre el precio de licitación.

Atendiendo a la tipología de la prestación, se considera que la oferta económica, aún siendo importante, no debe tener un peso excesivo en la ponderación tratándose de un contrato de carácter intelectual, considerándose este criterio un máximo del 20 % de la puntuación total.

En todo caso, los criterios aludidos contribuyen a la mejora de la prestación, y, cumplimiento del objetivo interés general. Además están formulados de forma objetiva, con pleno respeto al principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, en aras de asegurar la efectiva competencia entre licitadores.

 Criterio de adjudicación 2.2: Experiencia del responsable del proyecto (15 puntos)

Se valorará la experiencia del responsable del proyecto, como autor o coautor, a razón de 5 puntos por cada proyecto de espacio libre público ejecutado con presupuesto de ejecución actualizado igual o superior a 350.000 € (IVA excluido). Se excluirán los dos proyectos mínimos requeridos para la solvencia técnica (apartado F.5 cuadro de características).

La experiencia se acreditará aportando original o copia de los certificados de los proyectos expedidos o visados por el órgano competente, de acuerdo con los parámetros exigidos. Además, se acompañará un cuadro resumen descriptivo de los proyectos realizados con el sumatorio de la autoevaluación de todos ellos.

Justificación Se ha establecido una puntuación máxima de 15 puntos para valorar la experiencia del responsable del proyecto como autor o coautor de proyectos similares al objeto del contrato, que no estén recogidos en el apartado F.5 como condiciones mínimas del equipo adscrito al contrato. Con ello se garantiza la calidad de los trabajos a ejecutar por la persona responsable del proyecto, figura clave del presente contrato, a quien le corresponderá, entre otras funciones, la interlocución directa con el ayuntamiento, dada su pericia y veteranía demostrable. Se considera que ello contribuirá a la mejora de la prestación.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Criterio de adjudicación 2.3: Currículum profesional del equipo: premios y distinciones (10 puntos)

Se valorarán Premios y Distinciones en actuaciones similares al objeto del concurso, es decir; en proyectos de paisajismo y/o de reurbanización, y/o renaturalización, a razón de:

2.3.1 Premios internacionales 5 puntos

Como por ejemplo Bienal Europea (después Internacional) de Paisaje, Premio Europeo de Espacio Público, ORILLA, Mies van der Rohe, Premio Europeo Intervención Patrimonio Arquitectónico, así como aquellos que se acrediten de rango similar.

2.3.2 Premios nacionales 2'5 puntos

Como por ejemplo Premio Nacional Arquitectura, Bienal Arquitectura Española, Premio Arquitectura Española del CSCAE, premio FAD, así como aquellos que se acrediten de rango similar.

2.3.3 Premios autonómicos y de entidades locales de más de 50.000 habitantes 2 puntos

Como por ejemplo Premio Arquitectura Colegio Arquitectos, Premio Ciudad de Palma así como aquellos que se acrediten de rango similar.

El 2º premio en cada una de aquellas convocatorias se valorarán aplicando una minoración al 60%, los 3º al 40% y los finalistas al 20%.

Justificación: se valora como complemento a la trayectoria sólida del equipo técnico del presente contrato, la acreditación de premios y distinciones, dada la trascendencia de la prestación a realizar y la situación estratégica del entorno y ámbito de actuación, con una ponderación ajustada a la relevancia de los premios.

Criterio de adjudicación 2.4 y 2.5: experiencia del Arquitecto/a técnico /Aparejador/a /ETOP (5 puntos) y Ambientólogo/a / Ingeniero/a agrónomo / Paisajista (5 puntos)

Experiencia – Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a de la Edificación, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas (ITOP) u otro técnico/a competente equivalente (5 puntos)

Se valorará la experiencia como autor o coautor, a razón de 1,25 puntos por cada proyecto de urbanización, reordenación de espacios públicos, dotaciones de servicios, reurbanizaciones, obras de ingeniería civil con PEM igual o superior a 200.000 € (IVA excluido). Se excluirán los proyectos mínimos requeridos para la solvencia técnica (apartado F.5 del cuadro de características).

2.5 Experiencia – Ambientólogo/a, Técnico/a de Medio Ambiente, Ingeniero/a Agrónomo, Paisajista u otro técnico equivalente en materia de medio ambiente.... (5 puntos)

Se valorará la experiencia como autor o coautor de al menos un miembro del equipo, a razón de 1,25 puntos por cada proyecto de intervención paisajística ejecutado con un PEM igual o superior a 200.000 € (IVA excluido). Se excluirán los proyectos mínimos requeridos para la solvencia técnica (apartado F.5 del cuadro de características).



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOPla de Recuperació,
Transformació
i ResiliènciaG CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B DIRECCIÓ GENERAL
TURISME*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU*

Justificació: Se ha establecido una puntuación máxima de 5 puntos, respectivamente, para valorar la experiencia resto del equipo técnico adscrito al contrato, de aquellos proyectos realizados por ellos que no estén recogidos en el apartado F.5 como condiciones mínimas del personal adscrito al contrato.

Con ello se garantiza la calidad medio-ambiental y técnica de los trabajos a ejecutar por los mismos, con el fin de asegurar un equipo técnico sólido y con práctica y experiencia necesaria para la correcta ejecución de sus funciones como colaboradores del responsable del proyecto.

Criterios para la determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

De acuerdo con lo previsto al art. 149 de la LCSP, para la determinación de si las ofertas se encuentran incursas o no en presunción de anormalidad, se actuará de la siguiente forma:

- Cuando el ÚNICO criterio de adjudicación sea el PRECIO, se aplicarán los parámetros objetivos regulados al art. 85 del RLCAP que determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.
- Cuando se utilice una PLURALIDAD de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidas a la oferta considerada en su conjunto, serán: se considerarán desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas cuyas bajas ponderadas sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En caso en el que hubiera una única oferta válida, se entenderá anormal la baja indicada cuando sea inferior al 15 % respecto al PBL.

Atendiendo la naturaleza objeto del contrato y circunstancias del mercado se considera adecuado establecer como causa cualquier oferta que se desvíe en más de 10 puntos porcentuales respecto a la baja media calculada teniendo en cuenta todas las ofertas admitidas sobre el presupuesto material de ejecución. Esto dado que no se considera que no pueda haber condiciones excepcionalmente favorables e innovadoras como economías de escala o eficiencias operativas para la prestación que puedan permitir ahorros que justificaran una baja importante.

9. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A INCLUIR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA:**9.1 Modificación del contrato:**

- NO se permite,
- SI se permite (art. 204 LCSP):

9.2 Subcontratación (art. 75.4 y art. 215 LCSP):

- NO se permite: la subcontratación no resulta adecuada, dada la naturaleza de carácter intelectual de la prestación y la necesidad por parte de los servicios técnicos de mantener un control directo sobre la prestación para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como para mantener la flexibilidad en la toma de decisiones en todo momento.



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

9.3 Régimen de penalizaciones específicas del contrato:

El régimen de penalizaciones específicas del contrato se establece en el PCAP al que se hace expresa remisión:

S.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 y 202 LCSP)

- No
- Sí. En este caso, el porcentaje se fija en se establecerá una penalidad del 6 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

S.2 Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones del contrato (artículo 192.1 LCSP)

- No
- Sí. En este caso, el porcentaje se fija en:

1. Se considerarán falta muy grave con los límites establecidos en la cláusula 27, los incumplimientos siguientes:

- o Falta de veracidad y rigor de la información contenida en informes, documentos técnicos y certificaciones previstas en el Pliegos.
 - o Realización de un trabajo de forma inadecuada desde un punto de vista medioambiental o de seguridad.
 - o Aquellos otros incumplimientos que afecten muy gravemente a la ejecución del contrato.
- Para cada incumplimiento se podrá establecer una penalidad del 9 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

2. Tendrán la consideración de falta grave con los límites establecidos en la cláusula 27, los incumplimientos siguientes:

- o Ausencia injustificada del equipo, desatención o incumplimiento de sus funciones.
 - o Cambio de responsables técnicos del contrato sin conocimiento y aceptación municipal.
 - o Retrasos injustificados o no dar respuesta a las documentaciones solicitadas de forma notoria.
 - o Aquellos otros incumplimientos que afecten gravemente la ejecución del contrato
- Para cada incumplimiento se podrá establecer una penalidad del 6 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

3. Tendrán la consideración de faltas leves con los límites establecidos en la cláusula 27, los incumplimientos siguientes:

- o Entrega fuera de plazo de facturas, certificaciones e informes
- o Entrega fuera de plazo de los documentos previstos en los pliegos
- o Aquellos otros incumplimientos que afecten levemente la ejecución del contrato

Para cada incumplimiento se podrá establecer una penalidad del 3 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Para asegurar el nivel de calidad de la ejecución de la obra se considerarán las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en la LCSP 9/2017.

Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del área responsable, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art. 194 LCSP).



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024





SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU*

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

S.3 Por incumplir criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)

- No
 Sí. En este caso, se establecerá una penalidad del 9 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), por incumplimiento.

En caso afirmativo, el incumplimiento tiene que estar referido a:

- Cualquiera de los criterios de adjudicación.
 El criterio o criterios que se especifican a continuación:

S.4 Por demora en el plazo de ejecución (art. 193 LCSP 9/2017)

- Por incumplimiento de la obra ejecutada en origen.
 Por incumplimiento del plazo de ejecución objeto del contrato.

Se establecerán penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato adjudicado, IVA excluido.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento del contratista de los plazos parciales del encargo u orden o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder un plazo superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP 9/2017.

S.5 Otras penalidades (artículo 193 LCSP)

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 i 3 LCSP):

- Sí. La penalidad establecida es del del presupuesto del subcontrato, IVA excluido
 No procede.

2. Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos (artículo 130 LCSP)



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024

SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA POIS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024



SIGNAT PER

KARLA MARCELA SOLIS PERICAS
TAG
12/3/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Sí La penalidad establecida es del del presupuesto del subcontrato, IVA excluido
 No procede.

3. Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

Sí. La penalidad establecida es del 6% del precio de adquisición del contrato, IVA excluido.
 No

4. Por incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el artículo 201 LCSP.

Sí. La penalidad establecida es del 6% del precio de adquisición del contrato, IVA excluido, por incumplimiento.
 No

9.5 Exigencia/exención de garantías (en su caso):

(1) Exención de la garantía definitiva: NO

(2) Exigencia excepcional de garantías: NO

Palma, a fecha de firma electrónica.

Los abajo firmantes del presente Acta de Inicio de Expediente declaran conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046 de 18 julio de 2018) y no tener conflictos de intereses en este acto.

La técnica de administración general
Karla Solís Pericàs
(firmado electrónicamente)

La jefa de Servicio de Proyectos Estratégicos

Victoria Pons García
(firmado electrónicamente)

El jefe de Departamento de Gerencia de Urbanismo
Guillem Balaguer Mayol
(firmado electrónicamente)



SIGNAT PER

GUILLERMO BALAGUER MAYOL
CAP DE DEPARTAMENT DE GERÈNCIA
12/3/2024



SIGNAT PER

VICTORIA CATALINA PONS GARCIA
CAP DE SERVEI DE PROJECTES ESTRATÈGICS
12/3/2024

